de la adecuación a la realidad de las diversas situaciones de hecho existentes entre el Padrón Municipal y la residencia efectiva en este municipio, por la presente se entiende necesario que se realice la actuación necesaria de comprobación de verificación sobre residencia efectiva de Francisco Suárez Ramírez, con D.N.I./N.I.F. número 42765304R, en el domicilio de la calle Orilla Las Vegas número 9, que consta en el vigente Padrón Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Francisco Manuel Atta Pérez, y ante mí, la Secretaria General, a los efectos de dar fe y su inclusión en el registro de resoluciones, en Valsequillo de Gran Canaria, a ocho de febrero de dos mil doce.

EL ALCALDE, Fdo.: Francisco Manuel Atta Pérez.

LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Marta Garrido Insúa"

Es cuanto se tiene a bien comunicar.

Notificación a Francisco Suárez Ramírez. Calle Orilla Las Vegas número 9. 35216 Valsequillo de Gran Canaria.

En Valsequillo de Gran Canaria, a diecinueve de diciembre de dos mil doce.

LA SECRETARIA GENERAL, Marta Garrido Insúa.

769

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

ANUNCIO

901

No habiéndose formulado alegaciones / reclamaciones durante el periodo hábil de exposición al público del expediente relativo a la modificación de "PRECIO PÚBLICO POR EL ALQUILER DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES: CAMPOS DE FÚTBOL, PISTAS DE PADEL Y PISTA DE TENIS", cuyo anuncio apareció insertado en el B.O.P número 158 del miércoles 12 de diciembre de 2013 y tablón de anuncios, en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de noviembre de 2012, se eleva a definitivo, procediéndose en este Diario Oficial a la publicación íntegra del artículo:

"ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR EL ALQUILER DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES: CAMPO DE FÚTBOL, PISTAS DE PADEL Y PISTA DE TENIS.

Artículo 1°. Disposición General

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Yaiza establece el Precio Público por la prestación de servicios deportivos municipales.

Artículo 2º. Objeto

Constituye el objeto del presente precio público el alquiler de las instalaciones, campo de fútbol, pistas de padel y pista de tenis.

Artículo 3º. Obligación de Pago

Quedan obligados al pago de este precio público todas las personas físicas, en adelante usuarios, que voluntariamente y previa solicitud formalizada en la Oficina de Inscripciones, reserven y se les confirme el uso de las citadas instalaciones. El pago del precio público deberá efectuarse cuando se solicite el servicio.

Artículo 4º. Cuantía y Obligación de Pago

El abono de estos precios por alquiler de instalaciones deportivas se realizará con sujeción a las tarifas que se exponen a continuación:

Instalaciones	Precio/hora sin luz	Precio/hora con luz
Campo de fútbol	27 €	36€
Pista pádel	8€	8,50€
Pista de tenis	6€	6,25€

Artículo 5°. Cobro de las Obligaciones

a) El pago de los precios públicos regulados se realizará en la Oficina de Inscripciones situada en las instalaciones del Gimnasio Municipal según disponibilidad.

Artículo 6°. Reintegro de las Obligaciones

Cuando por causas ajenas al usuario, tales como averías, reparaciones, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7º. Exenciones, Bonificaciones y Reducciones

Se expone las siguientes bonificaciones:

- 50% de reducción sobre el precio (exclusivo para las pistas de Padel), a los servicios de escuela que preste el club de padel, con residencia en el municipio. Debidamente constituido, para lo cual deberá aportar la correspondiente documentación estatutaria.
- Bono de 10 horas de uso, exclusivo para la instalación de las pistas de padel por precio de 75 €. Siendo la recepción del gimnasio la encargada de gestionar dicho bono.

Artículo 8°. Responsabilidades

Serán responsables los usuarios del incumplimiento de las obligaciones contraídas en la autorización y en concreto, de las normativas de uso de las instalaciones, de la utilización del recinto para fines no solicitados, de la alteración del orden en el interior del recinto, de la producción de desperfectos, roturas o daños generales causados a las instalaciones, elementos y materiales, como consecuencia de la mala utilización o conducta negligente o dolosa, generándose la obligación del abono de los costes de reparación que procedan, así como los posibles daños y perjuicios.

Yaiza, a veintidós de enero de dos mil trece.

LA ALCALDESA, Gladys Acuña Machín.